

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, primero de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda Verbal de DIVORCIO presentada por KIARA EDITH CARDONA ARGUELLO a través de apoderado judicial contra JEFFERSON GUERRA SILVA, se observa que la misma adolece del siguiente defecto que impide su admisión:

- Se advierte que no obra prueba del mensaje de datos mediante el cual se confirió el poder, por lo tanto, deberá allegar constancia de dicho envío, lo anterior de conformidad con artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o, bien allegar el poder con notal de presentación personal vía notaría y digitalizado en PDF. (Artículo 74 Ley 1564 de 2012).
- Deberá manifestar cual es la causal que invoca para el divorcio, de acuerdo a las contenidas en el Artículo 154 del CC, modificado por la Ley 25 de 1992.
- Deberá manifestar cual fue el último lugar del domicilio conyugal, indicando el municipio.
- Debe indicar que esta rigiendo actualmente en materia de custodia, visitas y alimentos del hijo en común, en el evento que se cuente con documento que contenga tales ítems deberá aportarlo. También deberá indicar que pretende al respecto.
- Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos, así como del escrito de subsanación y anexos, a la dirección de notificación electrónica del demandado, de conformidad con el inciso quinto del Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Verbal de DIVORCIO presentada por KIARA EDITH CARDONA ARGUELLO contra JEFFERSON GUERRA SILVA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico:
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c294af7e974d319cb0a192b6eae16a9400338b4acf115ebfb07308c40454a4**

Documento generado en 01/08/2023 03:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>